

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 108/2019
LEY DE APROBACIÓN A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
ADICIONAL "INSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS
GESTIÓN 2018 HIPC II**

JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN
Villazón, 13 de marzo de 2019

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, ha sancionado la siguiente ley, según las normas vigentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, remite al Pleno del Concejo Municipal de Villazón la Solicitud de APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA – ADICIONAL “INSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS GESTIÓN 2018”, HIPC II, acompañando la documentación necesaria mediante Cite: Gam/Vlz/MAE 10/2019 de fecha 26 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal de Villazón viene trabajando en coordinación con las autoridades y población para buscar mejorar y alcanzar sus más imperiosas necesidades y donde los pobladores no sean simples observadores, más bien sean parte activa del cambio y desarrollo social en nuestro Municipio.

Que, al existir la necesidad de realizar la Modificación Presupuestaria Intra-institucional Adicional “INSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS GESTIÓN 2018” HIPC II, hecho respaldado por informe técnico administrativo financiero Gam/Vlz/Planf 08/2019, Informe Legal UAL G.M.V. 16/2019 del Abg. Benito Tórriz Andaluz, informe legal de revisión de documentación y que da viabilidad legal respecto de la solicitud de Modificación Presupuestaria, todos los informes del Órgano Ejecutivo del GAMV, mismos que mencionan que no existe ningún impedimento legal para dar curso a la solicitud referida.

Que, enmarcados en la Constitución Política del Estado, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Plan Territorial de Desarrollo Integral, Plan Estratégico Institucional y en el marco de la transparencia, honestidad y buen gobierno del municipio buscando el vivir bien.

Que, el párrafo I del Artículo 249 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 302, refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 1135, de 20 de diciembre de 2018, del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, aprueba el Presupuesto General del Estado – PGE, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Municipio de Villavieja

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero del año 2014, en su Art. 26 numeral 13, presentar el programa de operaciones anual en el presupuesto del órgano ejecutivo municipal y sus reformulados.

Que, la Ley N° 396 de 26 de agosto d 2013 modificaciones al presupuesto General del Estado (vigente por la Disposición Final cuarta de la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado 2019), artículo 4 "Se autoriza al Órgano Ejecutivo a través de los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, de acuerdo a sus competencias, incorporar en los presupuestos institucionales los recursos provenientes de donación externa e interna,..... y saldos de gestiones anteriores por los mencionados conceptos para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones.....".

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 16 de junio de 2018, Anexo Reglamento a las Modificaciones Presupuestarias en aplicación de sus Artículos 4, 5 (presupuesto adicional) 8, 16 y concordante con la Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria" de fecha 21 de Diciembre de 1999, bajo las mencionadas normas se realiza la Modificación Presupuestaria – adicional, para la inscripción de recursos saldo caja y bancos gestión 2018.

Que el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, Anexo Reglamento a las Modificaciones Presupuestarias en aplicación del capítulo II, tipos de modificaciones presupuestarias, artículo 5 (presupuesto adicional) Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Que al existir la necesidad de realizar la modificación presupuestaria – Adicional "Inscripción de Saldos de Caja y Bancos Gestión 2018" HIPC II por un importe de Bs 19.791,42 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN CON 42/100 BOLIVIANOS), misma que se efectúa sin contravenir ninguna norma legal vigente, según se fieren los informes del Órgano Ejecutivo, siendo que además que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de modificaciones presupuestarias es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante de acuerdo al Artículo 4 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, por lo que el Concejo Municipal de Villavieja en sesión ordinaria permanente N° 004 de fecha martes 13 de Marzo de 2019, luego de la exposición de los informes rendidos por el Órgano Ejecutivo del GAMV, y ante las correcciones realizadas al Proyecto de Ley que se presentaron con varias observaciones. Así mismo luego del tratamiento en grande y en particular que establece el artículo 38 inc. c) de la Ley N° 006, disponen y determinan emitir la presente Resolución Económica Municipal.

POR TANTO.

EL CONCEJO MUNICIPAL, EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DE GOBIERNO AUTÓNOMAS Y DESCENTRALIZACIONES VIGENTE, PREVIA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY.

DICTA:

CONCEJO MUNICIPAL

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL, DE CARÁCTER DE PROYECTO DE LEY.

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 108/2019
LEY DE APROBACIÓN A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
ADICIONAL "INSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS"
GESTIÓN 2018 - HIPC II**

ARTÍCULO 1°.- Se determina, aprobar al ejecutivo municipal, la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ADICIONAL "INSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS" GESTIÓN 2018, HIPC II, por un importe de Bs 19.791,42 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 42/100 BOLIVIANOS), ya que según refiere la documentación del órgano Ejecutivo del GAMV no contraviene ninguna normativa, por lo que dicha modificación presupuestaria debe contar con LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL correspondiente y en función al detalle descrito en el siguiente cuadro:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN																		
DETALLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - ADICIONAL																		
GESTIÓN 2019																		
(EN BOLIVIANOS)																		
RECURSOS												Anexo N° 5.3						
Rubros Presupuestarios a ser Incrementado																		
Ent	Fte	Org	Rubro	Descripción de rubro							ET	Importe						
1537	44	115	35110	Disminución de Caja y Bancos							0	19.791,42						
										Total Origen	19.791,42							
GASTOS																		
Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas																		
Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Denominación del proyecto y/o actividad				Fin. Fun	Fte	Org	Obj	Descripción objeto de gasto		ET	TI	Importe
1537	01	01	20	15373396700000	00	CONST. CENTRO DE SALUD ELIODORO VILLAZÓN				7.4.0	44	115	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras		0	1	14.129,73
1537	01	01	21	0000	06	MEJ. ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION PROVINCIA MODESTO OMISTE				9.6.0	44	115	2.5.9	Servicios Manuales		0	6	5.528,85
1537	01	01	20	0000	24	RED SAFCI MUNICIPAL 1° NIVEL				7.4.0	44	115	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos		0	0	132,84
																Total Destino	19.791,42	

EL CUADRO ADJUNTO SOLO PODRÁ SER MODIFICADO EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.

ARTÍCULO 2°.- La presente normativa municipal se la emite en función y bajo el principio de FLEXIBILIDAD establecido en el artículo 4 mo. d) del D.S. 3246, toda vez que la presente Ley tiende a modificar la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 100/2018 de aprobación del POA, y la LEY DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ADICIONAL "INSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS GESTIÓN 2018 ACTIVIDADES siendo que el monto de Bs 76.973.468,94 (SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 94/100 BOLIVIANOS), al presente con la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ADICIONAL "INSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS" GESTIÓN 2018, HIPC II, por un importe de Bs 19.791,42 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 42/100 BOLIVIANOS), está siendo incrementado, llegando al presente el techo presupuestario a contemplar un monto actual y total de Bs 76.993.260,36 (SETENTA SEIS MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 36/100 BOLIVIANOS).

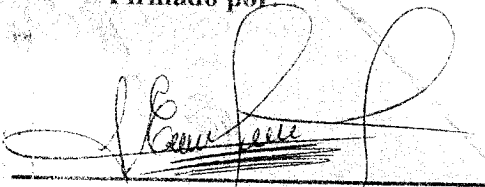
ARTÍCULO 3°.- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a través de la Unidad pertinente **RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN y SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL GAMV** y demás unidades pertinentes del G.A.M.V.se encargarán de garantizar el cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS y DEROGATORIAS

UNICA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

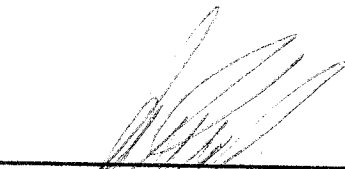
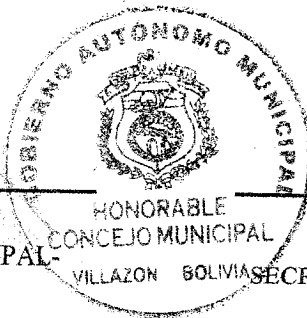
La presente ley es dada en Sesión Ordinaria permanente N° 016/2019, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los trece días del mes de marzo de dos mil diecinueve años.

Firmado por:



Cjal. Emilio Omar Rivera Galarza

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
- GAMV



Cjala. Teodocia Vargas Ventura

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
- GAMV

POR CUANTO:

La promulgo, para que se tenga y cumpla como Ley Autónoma Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los 13 del mes de marzo del año 2019.



Jorge Fernando Acho Chungara
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

CONCEJO MUNICIPAL